



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 405

VISTO:

La Ley 13239 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, disponiéndose la celebración anual de la Semana de la Cultura Italiana en toda la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

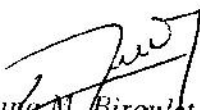
Que en nuestro distrito contamos con gran cantidad de familias de descendencia italiana.

Que muchas de ellas forman parte de la Sociedad Italiana "Tricolore".

Que esta comunidad ha forjado su futuro en nuestro país a través del trabajo.

Que este Concejo Deliberante quiere hacer un reconocimiento a esta colectividad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carolina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Lidia Corbelli
CONCEJAL VICEPTE. 1º
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 405

ARTÍCULO 1°: Dispónese la celebración anual de la Semana de la Cultura Italiana en ----- el distrito de Presidente Perón, la que tendrá lugar durante la tercer semana del mes de octubre de cada año, al igual que el resto de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Durante el transcurso de esa semana se exhibirá en el municipio todo ----- tipo de manifestaciones artísticas y culturales de la Colectividad Italiana.-

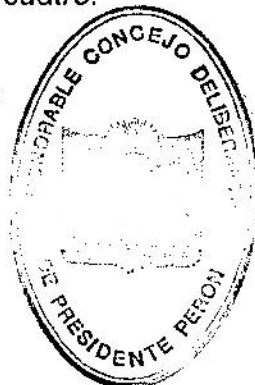
ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones ----- administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Sociedad Italiana "Tricolore" y al Comites de la ----- Oficina Consular de la República de Italia de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.


Corina Mabel Bironzo
SECRETARIA




Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE B

Guernica, 13 de noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 405 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de noviembre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

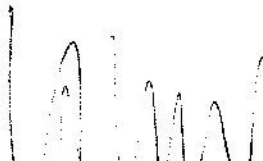
DECRETA

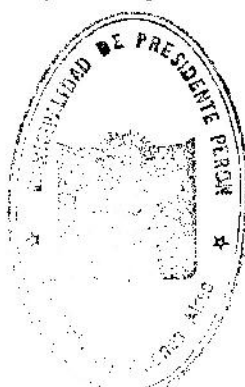
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 405.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1015-


Dr. ANDRES OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REQUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 405/04.-